



Dispone la eliminación de Don Roberto Segundo Chirino Morales del Registro Nacional de Beneficiarios y su consecuente desmarque del sistema.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 88

COPIAPO, 04 FEB 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Nº 255, (V. y U.), de 2006 D. O. de 21/01/07, que Reglamenta el Programa Protección al Patrimonio Familiar.
- b) Los registros de este SERVIU, en los cuales Don Roberto Segundo Chirino Morales, Rut Nº 5.007.615-6, cónyuge de Doña Olga María Pereira Araya, Rut 5.948.293-9, es beneficiario del Subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar del 13 Llamado de 2009 en la Comuna de Copiapó, Región de Atacama;
- c) La sentencia del Juzgado de Garantía de Diego de Almagro de fecha 29 de Abril del 2013, Causa Rol C-13-2011, que declara el divorcio del matrimonio celebrado por Don Roberto Segundo Chirino Morales Rut Nº 5.007.615-6 y Doña Olga María Pereira Araya, Rut Nº 5.948.293-9.
- d) El certificado de matrimonio Folio 298.555.283 del 13 de Marzo del 2012, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes, señalada en el visto c);
- e) Memorándum Nº 32 de fecha 02-02-2015, del Departamento Jurídico, del SERVIU Región de Atacama, en que señala que no existen inconvenientes legales para desmarcar al Señor Orlando Ernesto Mejías Aguilar.
- f) Lo dispuesto en el Art. 18 letra f) del D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. Nº 49 (V. y U.) de 2012.
- g) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.
- h) El Decreto Nº 13 de fecha 27 de Octubre de 2014 de V y U. que me nombra en forma Provisoria y Transitoria Director Serviu Región de Atacama ; Orden de Servicio Nº 34 de 2014 y lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. Nº 355/76, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Roberto Segundo Chirino Morales, RUT Nº 5.007.615-6, por la causal contemplada en el Art. 18 letra f) del D.S. Nº 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. Nº 49 (V. y U.) de 2011.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar del 13 Llamado de 2009 en la Comuna de Copiapó, Región de Atacama;

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,



ROBERTO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGION ATACAMA (P Y T)

PP/SV-

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.-